

REPUBLICA DE CHILE REGION DE ATACAMA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1081

Decreto N°

Vistos:

0 4 FEB. 2016 Vallenar,

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Apoyo Administrativo y Financiero del Programa SENDA Previene. dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución Nº 1.600 de la Contraloría

Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas

por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) Juana Miranda Pinto Rut N° 7.336.958-4 el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Juana Miranda Pinto Rut N° 7.336.958-4 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Juana Miranda Pinto prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Apoyo Administrativo y Financiero del Programa SENDA Previene.-

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente 114-05-01-133 Municipal CONACE 60% Multas Ley de Alcoholes.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Juana Miranda Pinto un honorario total Mensual de \$ 550.000-Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de 44 horas semanales y de acuerdo al cumplimiento de los objetivos, previa certificación del trabajo realizado, será informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la pirección de

Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni ependencia, se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 Días de Feriado Legal Anual. Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilada a Grado 18° EMS.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

Se dicta con esta fecha para regularizar trámite no efectuado en su oportunidad .-

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Enero 2016 al 30 de Abril 2016.

DECIMO: El presente contrato se Firma en CINCO ejemplares quedando uno en poder de los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar nteresado y

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control

Carpeta Personal Interesado

Archivo Oficina de Partes_ RAAM/NEFR/LAAC/meqt.-

ANÓTESE COMMENÇASE, Y ARCHÍVESE POT ORDER AND STÉ À Calde Firman: